



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



2017052611516410617889

AUTOS

Mayo 26, 2017 11:51

Radicado 00-000889



“Por medio del cual se toma una determinación en relación con una solicitud de intervención ciudadana”

CM 4 08 17817

Proyecto constructivo LOTE PANTEX, ubicado en la calle 41 Nro. 59BB-35, sector Santa Ana

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N°D 2873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental para el aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado por la sociedad LONDOÑO GÓMEZ S.A.S, con NIT.890.912.140-6, a través de su representante legal el señor ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJÍA, identificado con C.C. No. 71.389.851, consistente en la tala de 223 (doscientos veintitrés) individuos arbóreos y el trasplante de 103 (ciento tres) detallados en el inventario anexo a la citada petición, requeridos para la construcción del proyecto denominado “LOTE PANTEX”, ubicado en la carrera 5 C No. 38 – 201 del municipio de Bello, Antioquia. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM4-08 17817.
2. Que en virtud de la citada solicitud, la Entidad a través de la Resolución Metropolitana Nro. S.A 002781 del 20 de diciembre de 2016, otorga autorización para el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS a la sociedad LONDOÑO GÓMEZ S.A.S, con NIT.890.912.140-6, representada legalmente por el señor ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJÍA, identificado con C.C. No. 71.389.851, para intervenir con tala doscientos nueve (209) individuos arbóreos y el trasplante de noventa y cuatro (94) individuos, requeridos para la construcción del proyecto denominado LOTE PANTEX, a ejecutar en la carrera 5 C No. 38 – 201 del municipio de Bello, Antioquia.
3. Que mediante derecho de petición Nro. 010530 del 17 de abril de 2017, el señor JOSÉ DE JESÚS VAHOS VAHOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro.70.058.660,

solicitó ante esta Entidad ser reconocido como parte interviniente en el trámite ambiental relacionado con el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, en mención.

4. Que la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”*, consagra expresamente en su Título X *“De los modos y procedimientos de participación ciudadana”*, lo siguiente:

“Artículo 69°.- *Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.*

Artículo 70°.- *Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.

Artículo 71°.- *De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

5. Que de conformidad con lo expresamente establecido en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, antes transcritos, que consagran el derecho a intervenir en los procesos administrativos ambientales, incluso sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, esta Entidad accederá a lo solicitado por el señor JOSÉ DE JESÚS VAHOS VAHOS, quien podrá intervenir y ser informado de todas las actuaciones administrativas que se surtan en el trámite denominado LOTE PANTEX, a ejecutar en la carrera 5 C No. 38 – 201 del municipio de Bello, Antioquia, identificado con el número de expediente CM4 08 17817.

6. Que de acuerdo con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
7. Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Reconocer al señor JOSÉ DE JESÚS VAHOS VAHOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.058.660, como Tercero Interviniente dentro del trámite de PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, otorgado mediante Resolución Metropolitana Nro. S.A 002781 del 20 de diciembre de 2016, a la sociedad LONDOÑO GÓMEZ S.A.S, con NIT.890.912.140-6, representada legalmente por el señor ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJÍA, identificado con C.C. No. 71.389.851, que se adelanta en el expediente identificado con el CM4-08-17817.

Parágrafo. El señor JOSÉ DE JESÚS VAHOS VAHOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.058.660, podrá intervenir y ser informado de todas las actuaciones administrativas que se surtan en el trámite antes descrito.

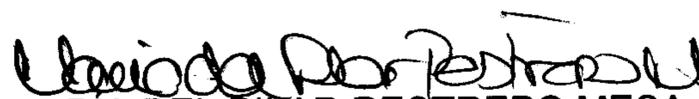
Artículo 2º. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ DE JESÚS VAHOS VAHOS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.058.660, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 4º. Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad LONDOÑO GÓMEZ S.A.S, con NIT.890.912.140-6, a través de su representante legal el señor ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJÍA, identificado con C.C. No. 71.389.851, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Artículo 5°. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



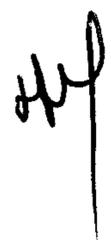
MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental



Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental



María Luzmila Urrego Oquendo
Prof. Universitaria/ Proyectó



2017052611516410617889

AUTOS
Mayo 26, 2017 11:51
Radicado 00-000889

